



**Fecha:** Junio de 2022  
**REF:** Sobreprecio Metrogas  
**MAT:** Solicitud de CEI que indica

---

Sr. Raúl Soto Mardones  
Presidente de la H. Cámara de Diputados

**Presente**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 52 N°1, letra c), de la Constitución Política de la República; y 53 de la ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, los diputados que suscriben venimos en solicitar la creación de una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relacionados con el actuar del Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles frente al sobreprecio de hasta un 20% que la empresa distribuidora Metrogas habría cobrado a sus clientes, debiendo analizar las gestiones y las medidas adoptadas por los referidos órganos públicos dentro del ámbito de su competencia para asegurar el buen funcionamiento del mercado del gas.

En el último tiempo, el alza sustancial en el precio del gas ha sido una preocupación transversal a todos los sectores políticos, pues se trata de un bien esencial para los hogares de nuestro país. Sin duda, el alto valor del gas impacta directamente en el presupuesto de muchas familias a lo largo del territorio nacional, por lo que el compromiso debe estar en mejorar las condiciones en que se desarrolla la distribución de este servicio en beneficio de la población, todo ello para asegurar un precio justo en las actuales circunstancias donde la falta de competitividad del mercado y el actuar de ciertas empresas han sido uno de los principales problemas que se han presentado en desmedro de los consumidores, quienes merecen acceder a los servicios básicos con mayores niveles de justicia.



Al respecto, cabe mencionar que la Fiscalía Nacional Económica, en octubre del año recién pasado, publicó un informe en que señalaba que el mercado de la distribución mayorista de GLP -Gas Licuado de Petróleo- presenta una baja intensidad competitiva y *"algunos factores estructurales que hacen que el riesgo de coordinación entre competidores sea alto"*<sup>1</sup>. En cuanto a la empresa Metrogas, sostuvo que *"una excepción contenida en la última reforma a la Ley de Servicios de Gas, de junio de 2017, permitió a Metrogas, a través de Agesa, una empresa integrada verticalmente y no sujeta a regulación, aumentar el costo de la prestación de su servicio de distribución de Gas Natural. Ello se tradujo, desde febrero de 2017, en un aumento de entre el 13% y 20% en el precio del gas natural residencial pagado por los clientes de Metrogas, equivalentes a entre US\$ 78 y US\$ 87 millones anuales"*<sup>2</sup>.

El sector energético es fundamental para el normal desarrollo de nuestras ciudades y los hogares de Chile. Por ello, el Estado y las instituciones con competencia en esta materia deben identificar, de manera oportuna y eficiente, cualquier anomalía o irregularidad que pueda afectar la calidad del servicio que se entrega a la población, asegurando el acceso a la energía a un precio justo. En efecto, el Decreto Ley N°2.224, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en su artículo 2°, establece que corresponderá a esta cartera ministerial *"elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía"*.

Sin duda, la fiscalización y regulación del mercado del gas constituye una función muy importante para asegurar que los consumidores no se vean afectados por eventuales irregularidades o malas prácticas en la distribución del mismo bien. Para tal objetivo, el rol de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles es fundamental, por cuanto es el órgano encargado de fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la distribución de gas, pudiendo, según lo dispuesto en el artículo 3 N°36 de la

---

<sup>1</sup> FNE recomienda prohibir que Gasco, Abastible y Lipigas participen en la distribución de gas licuado a los consumidores y propone cambios regulatorios al negocio del gas natural. Disponible en: <https://www.fne.gob.cl/fne-recomienda-prohibir-que-gasco-abastible-y-lipigas-participen-en-la-distribucion-de-gas-licuado-a-los-consumidores-y-propone-cambios-regulatorios-al-negocio-del-gas-natural-para-que-baje-el-precio/>

<sup>2</sup> Idem.



ley N°18.410, *"adoptar las medidas tendientes a corregir las deficiencias que observare, con relación al cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas cuya supervigilancia le corresponde"*.

El rol fiscalizador en la distribución de gas resulta primordial para detectar eventuales prácticas de empresas que ocasionen un perjuicio grave a la población, en este caso, por el sobreprecio que Metrogas habría cobrado a sus clientes. Lo anterior, amerita una investigación relacionada con el actuar de los órganos públicos con competencia en esta materia, a fin de recabar los antecedentes que permitan identificar la gestión realizada por el Gobierno frente a los hechos descritos, particularmente en lo relativo a la fiscalización de las empresas Metrogas y Agedsa.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Diputados acuerda crear una Comisión Especial Investigadora, con el objeto de reunir antecedentes relacionados con el actuar del Ministerio de Energía y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por el sobreprecio de hasta un 20% que la empresa distribuidora Metrogas habría cobrado a sus clientes, debiendo analizar las gestiones y las medidas adoptadas por los referidos órganos públicos dentro del ámbito de su competencia a fin de asegurar el buen funcionamiento del mercado del gas y evitar que ciertas prácticas ocasionen un perjuicio a la población. Para estos efectos, la comisión tendrá un plazo de 90 días contados desde su constitución, pudiendo sesionar en cualquier parte del país hasta cumplir con su cometido.



FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. VICTOR PINO F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FLOR WEISSE N.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GASTON VON MUHLENBROCK Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. RENZO TRISOTTI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCO ANTONIO SULANTAY O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA ROMERO T.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GUILLERMO RAMIREZ D.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARLENE PEREZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN MOREIRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTOBAL MARTINEZ R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL LILAYU V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HENRY LEAL B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOAQUIN LAVIN L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTIAN LABBE M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE DONOSO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ALVARO CARTER F.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARTA BRAVO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FERNANDO BÓRQUEZ M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MARCIA RAPHAEL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONIDAS ROMERO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL MELLADO S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. YOVANA AHUMADA P.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. EDUARDO DURÁN S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOANNA PÉREZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCESCA MUÑOZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE RATHGEB S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. MAURICIO OJEDA R.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. GONZALO DE LA CARRERA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HECTOR ULLOA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. HUGO REY M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JORGE GUZMAN Z.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS CELIS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIKA OLIVERA D.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ERIC AEDO J.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ÁNGEL BECKER A.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO SCHALPER S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CATALINA DEL REAL M.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.

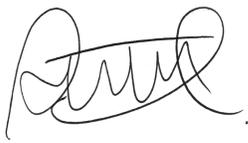
FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLA MORALES S.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDRÉS LONGTON H.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. PAULA LABRA B.

FIRMAO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA FLORES O.





FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. SARA CONCHA S.



FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. MARIA LUISA CORDERO V.



FIRMADO DIGITALMENTE  
H.D. MARTA GONZÁLEZ O.

